



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Gobierno
Despacho General y Digesto

DECRETO 519/15

H3

HABILITACIONES

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-19123/09

TIGRE, 7 de abril de 2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96”, analizó en detalle la posibilidad de radicación del rubro “Educación primaria y secundaria”, en zona R2b, y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo la propuesta a la que arribó la mencionada Comisión, detalladas en la disposición identificada con el número interno 2478/14, obrante a fs. 106/107 del expediente 4112-19123/96, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Inclúyese el rubro “Educación Primaria y Secundaria”, dentro de los admisibles en la Planilla General de Usos, Anexo IX del Decreto 2330/06, para la zona R2d, exclusivamente para la Manzana 7 de la Circunscripción II, Sección A, ciudad de General Pacheco.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica y el señor Secretario de Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias, de la Secretaría de Control Urbano y Ambiental.

C181
BO.746
09-04-15

Firmado: Dr. Julio Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.
Carlos Vittor, Secretario de Control Urbano y Ambiental.

DECRETO N° 519/15





DISPOSICIÓN N° 2478/2014

TIGRE, 11 de junio de 2014.-

VISTO:

El expediente de la referencia, a través del cual la Sra. Alejandra Cippitelli somete a consideración de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en adelante la Comisión, la viabilidad de habilitación de una Escuela de nivel Primario en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 7, Parcelas 3b y 9d, en orden a las competencias de la Comisión, y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de la solicitud de habilitación de un establecimiento educativo, destinado a nivel primario y secundario, denominada "ANTONIO BERNI", en parcelas linderas por la línea de fondo de la parcelas, frentistas a la calle General José Artigas N° 68 y Los Andes 37/45, de la ciudad de General Pacheco;

Que las parcelas poseen superficies de 1.147,94 m², y 1010,02 m² según Certificado Catastral;

Que esta iniciativa cuenta con Disposiciones de la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, D.O.P. 552 de fecha 07/03/05 y D.O.P. 1.501 de fecha 10/02/09, las cuales otorgaron implícitamente la viabilidad al uso propuesto (ver copias obrantes en fs. 104 y 66 respectivamente);

Que de acuerdo con el Decreto N° 154/11, con copia obrante en fs. 29, resulta de aplicación para los establecimientos de educación privada, la Disposición 201/10 de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires o norma que la modifique o reemplace así como remite a la Planilla general de usos para cada zona, integrante del CZ, Ord. 1894/96, para resolver la radicación de cualquier establecimiento educativo;

Que en relación a las superficies mínimas de parcela para radicar el uso educativo, este Decreto establece que es de aplicación la referida Disposición 201/10, la que indica en su Anexo I "Condiciones Edilicias para los Establecimientos Educativos de los distintos Niveles y Modalidades de la Gestión Privada" la superficie mínima necesaria de tierra de 600 m² para el funcionamiento de los niveles Primario y Secundario;

Que la Planilla General de Usos, modificada por el Decreto 2330/06 en su Anexo V, no contempla el uso solicitado para la zona R2d, de emplazamiento;

Que los inmuebles que nos ocupan están localizados en una manzana frentista a la Av. Hipólito Irigoyen (ex RN 197), a menos de 100 metros del flujo vial de la misma, por lo que impacto urbano de esta actividad se asimila al corriente de esta localización;

Que el establecimiento educativo referido está habilitado por la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada dependiente de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires desde el año 2002 y en el inmueble que nos ocupa desde el año 2005, según reza la Disposición 595. Cuya copia obra a Fs. 8;

Que las construcciones utilizadas por el establecimiento educativo están incorporadas a través del Plano de Subsistencia ingresado el 12/3/2009, en la parcela 3b y tramitan su incorporación a través del exp. 4112/M767/58 en el caso de la parcela 9d;

Por ello, la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONE


ARTÍCULO 1.- Propóngase al Departamento Ejecutivo la inclusión del rubro "Educación primaria y secundaria" dentro de los admisibles en la Planilla General de Usos, Anexo IX del Decreto 2330/06 para la zona R2d, para la manzana designada catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Manzana 7, de la localidad de General Pacheco.


ARTÍCULO 2.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva del año 2014, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2, Comercios mayores a 300m², debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.


ARTÍCULO 3.- La Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial notificará al recurrente y elevará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar la liquidación referida en el Artículo precedente. Cumplido pase a la Dirección General de Obras Particulares, la que verificará el cumplimiento de los requisitos apuntados en los artículos precedentes y las normativas vigentes en el ámbito de sus competencias y proseguirá el trámite en el presente expediente o en otro abierto a tales efectos. En este último supuesto, agregará copia de la presente al expediente de tramitación.

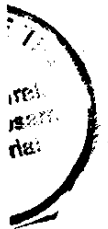
DISP. 2478/14


NORBERTO IGLESIAS
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO
Y DESARROLLO TERRITORIAL


RODOLFO R. DIAZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE URBANISMO


Carlos Vittori
Secretario de Control
Urbano y Ambiental


Dr. Alejandro D. Chayarría
Secretario de Gobierno



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.